



Bogotá D.C., 4 de julio de 2013.

CIRCULAR 223 DE 2013

REFORMAS ESTATUTARIAS TIENEN EFECTOS FRENTE A LOS SOCIOS DESDE EL MOMENTO DE SU ADOPCIÓN

Señores

Presidentes y/o Jurídicos, Seccionales y/o Capítulos

Apreciados señores:

Por considerarlo de su interés, les remitimos el concepto emitido por la Superintendencia de Sociedades con relación a la adopción de reformas estatutarias y el efecto legal de las mismas.

En este concepto, la Superintendencia se permite recordar que “las reformas al contrato de sociedad tienen efecto frente a los socios, a partir del momento en que las mismas se adoptan, pero frente a terceros se hace necesario que la misma se eleve a escritura pública (si es el caso) y se registre en la Cámara de Comercio que corresponda al domicilio principal de la compañía como de las sucursales, si las hubiere”.

Para acceder al texto de la resolución, por favor hacer clic [aquí](#).

Reciban un cordial saludo,

CAROLINA SÁNCHEZ LÓPEZ

Directora Jurídica

Ésta y todas nuestras circulares pueden ser consultadas en nuestra página web: www.fenalco.com.co – Gestión Gremial – Jurídica.